



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-012-15

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, treinta de enero del año dos mil quince.- Las diez y cuatro minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS)**, Informe de Auditoría Especial de fecha doce de noviembre del año dos mil doce y referencia **IN-005-035-2012**, derivado de la revisión de seguimiento a la implantación de recomendaciones de control interno contenidas en el Informe de Auditoría Especial de referencia **IN-005-012-2011** de fecha treinta de junio de dos mil once, al Centro de Pago de Pensiones en Efectivo de la Delegación **Selim Shible**, por el período comprendido del tres de julio al diecinueve de octubre del año dos mil doce; remisión que se hizo a efectos que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprenden el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditorías Internas de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República estatuye que los Informes de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos a que ella corresponde. Finalmente el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubiera realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial de Seguimiento que se examina señala que los objetivos de la auditoría fueron: **a)** Determinar el grado de cumplimiento a las recomendaciones de Auditoría Interna contenidas en el informe de referencia **IN-005-012-2011**, dirigido a la División General



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-012-15

de Operaciones Financieras, específicamente en la Delegación “Selim Shible”, de conformidad con el Acuerdo Presidencial No. 472-97;

b) Cuantificar el total de recomendaciones no implementadas si las hubiere y determinar los motivos de su no implementación; **c)** Identificar a los servidores o ex servidores que no atendieron las recomendaciones, en caso de haberlos.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua; **2)** Se cumplió con la garantía del debido proceso; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **4)** El Informe de Auditoría que se examina concluye que los resultados obtenidos en la verificación de cumplimiento de recomendaciones de control interno revelan un cumplimiento global del noventa por ciento (90%), debiéndose prestar atención inmediata al diez por ciento (10%) de las recomendaciones no atendidas a fin de fortalecer el Control Interno en la Delegación “Selim Shible”, y que el Comité de Seguimiento y Evaluación impulse la implementación de la recomendación aún no atendida.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12) y 14), 32 numeral 2), y 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que le confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS)**, de fecha doce de noviembre del año dos mil doce y referencia **IN-005-035-2012**, derivado de la revisión de seguimiento para verificar la implementación de recomendaciones de control interno contenidas en el Informe de Auditoría Especial de referencia **IN-005-012-2011** de fecha treinta de junio de dos mil once, al Centro de Pago de Pensiones en Efectivo de la Delegación **Selim Shible**, por el período comprendido del tres de julio al diecinueve de octubre del año dos mil doce; del que se ha hecho mérito; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas, no se establece ningún tipo de responsabilidad a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-012-15

servidores o ex servidores de la entidad auditada; y, **III)** Por la recomendación pendiente de implementarse, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada para que en un plazo no mayor de noventa (90) días se implemente y que de reincidir en ello se procederá a determinar la responsabilidad que en derecho corresponde.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Dieciséis (916) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día treinta de enero del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-